

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017/51/09102

OBJETO: ADQUISICIÓN DE HASTA 40.000 TOKENS (LLAVES DIGITALES FÍSICAS) OTP GO6 O SUPERIOR

FECHA DE APERTURA: 26/09/2017
HORA DE APERTURA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.200
LUGAR DE APERTURA: Sala de licitaciones del Edificio 19 de Junio (Minas 1434 Planta Principal sobre Guayabos)

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA NO OBLIGATORIA SEGÚN MEMORIA DESCRIPTIVA

COMUNICADO

En el **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES**, sustitúyanse los apartados **2.1 LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y 2.1.1 ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS** por el siguiente:

2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Los oferentes o sus representantes presentarán sus propuestas personalmente, mediante **dos sobres cerrados, separando las ofertas técnicas de las económicas, en el DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS o en el acto de apertura**, no siendo de recibo aquellas ofertas que llegasen de forma incompleta o lo hagan después de la hora de comienzo dispuesta para el mismo.

Para el caso que en la fecha y hora indicadas para la apertura de ofertas las oficinas del Banco no funcionaran, la misma se realizará en el próximo día hábil siguiente, en las mismas condiciones.

La apertura de las ofertas técnicas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones respectivas, en presencia de los funcionarios que al efecto designe el Banco y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

La apertura de los sobres correspondientes a las ofertas económicas también se hará en forma pública en presencia de un Escribano Público designado al efecto, una vez finalizado el análisis de las ofertas técnicas.

La inclusión en la oferta técnica de información sobre cotizaciones o precios será causal de rechazo de aquella.

La información de carácter técnico contenida en la oferta económica no será considerada.

MEMORIA DESCRIPTIVA

OBJETO

El Banco de la República (BROU) solicita la adquisición de hasta 40.000 Tokens (llaves digitales físicas) OTP GO6 o superior.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- Generación de OTP (Clave Única) de un solo botón (Solo se muestra la OTP cuando el cliente presiona el Botón, no permanentemente).
- Solución de doble factor basado en tiempo y en evento con una clave adicional.
- Autenticación remota del Host.
- Vida útil superior a 5 años.
- Los tokens no deben tener fecha de vencimiento.
- Beneficio del Host Code para poder prevenir ataques como Phishing y Pharming.
- Integrable 100% con API Vasco Vacman Controller y VU Application Server.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Peso aproximado: 14 gramos
- Dimensiones aproximadas: 9,8 x 25,9 x 62,7mm.
- Pantalla: 8 caracteres de Alto contraste.
- Teclado: Un botón.
- Algoritmo Criptográfico soportado: DES, 3DES y AES.
- Token DIGIPASS basado en tiempo y en evento.
- Basado en tecnología OATH
- Batería: 7 Años.

GARANTÍA

Se deberá garantizar el correcto funcionamiento de los elementos entregados por un período mínimo de 3 años, debiéndose proceder a la sustitución de aquellos que se detecten en estado defectuoso.

CONDICIONES DE COMPRA

Las ofertas deberán presentarse en dos sobres cerrados: un sobre conteniendo la información técnica y documentación complementaria en soporte papel y digital, y en el segundo sobre sólo la propuesta económica en soporte papel y digital. Para el caso de presentarse distintas alternativas, los cuadros con precios deberán ser entregados en formato de planilla electrónica.

El BROU podrá solicitar entregas parciales las cuales serán de un mínimo de 10.000 tokens cada una. Cumplido el 50% del monto total adjudicado, el BROU podrá dar por finalizado el contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA

Las llaves deberán entregarse embaladas en grupos de 10 llaves.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Fíjase en \$ 133.000.00 (pesos uruguayos ciento treinta y tres mil) el importe a depositar por concepto de garantía de mantenimiento de oferta.

No obstante lo anterior, la garantía de mantenimiento de oferta no tendrá en el presente procedimiento carácter obligatorio, pudiendo el oferente optar por no presentar garantía. El incumplimiento en el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF, el acto administrativo o resolución que imponga la multa constituirá título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pudiese haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

PLAZO DE ENTREGA

Los oferentes deberán establecer plazo para la entrega de lo ofertado, entendiéndose como tal el lapso que medie entre la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor, y el momento en que el software quede completamente operativo, a satisfacción del Banco.

En ningún caso el plazo máximo de entrega podrá superar los 90 días calendario, a partir del momento en que el Adjudicatario reciba la primer Orden de Compra por parte del Banco.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

A los efectos de determinar la oferta más conveniente, se realizará en una primera instancia el análisis técnico de las mismas a efectos de determinar su validez.

Se asignará puntaje al plazo de entrega, luego de lo cual se procederá a la apertura de las ofertas económicas la que se realizará en presencia de Escribano Público.

La adjudicación, se realizará en base a la asignación de puntajes de acuerdo a la siguiente valoración:

- PLAZO DE ENTREGA: 40%
- PRECIO: 60%

FORMA DE PAGO

El Banco dará conformidad de la factura a los efectos de su pago, una vez comprobado el correcto funcionamiento de los elementos entregados.

MARCO DE CLÁUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario deberá suscribir el siguiente marco de cláusulas de confidencialidad:

1. Definición de la información a la que se le aplica el acuerdo de confidencialidad
 - a) “Empresa Contratada” conviene que será Información Reservada (en adelante Información Reservada) sin importar la forma o formato en la que se encuentre:
 - La que sea marcada por el emisor con la leyenda “BANCO Reservada”.
 - La que es identificada como reservada al momento de la divulgación.
 - b) “Empresa Contratada” conviene que será Información Confidencial (en adelante Información Confidencial) sin importar la forma o formato en la que se encuentre:
 - La que sea marcada por el emisor con la leyenda “BANCO Confidencial”.
 - La que es identificada como confidencial al momento de la divulgación.
 - c) “Empresa Contratada” conviene que será Información Secreta por Ley (en adelante Información Secreta por Ley) sin importar la forma o formato en la que se encuentre:
 - La que sea marcada por el emisor con la leyenda “BANCO Secreta por Ley”.
 - Toda documentación o información que marcada como “Empresa contratada” recibida del Banco de la República Oriental del Uruguay o a la que pueda acceder en el ejercicio de la función contratada, y amparada por las normas del secreto profesional establecido por el artículo 25 del Decreto – Ley 15.322, sus decretos reglamentarios y demás normas modificativas, concordantes y complementarias, incluyéndose toda información amparada en las normas que consagran el deber de confidencialidad establecido en el artículo 302 del Código Penal, así como toda aquella información relativa a operaciones bancarias no alcanzadas por las normas antes mencionadas, deberá ser tratada por “Empresa contratada” y los empleados o dependientes a cualquier título que “Empresa contratada” utilice para el cumplimiento del servicio contratado, como Información Secreta por Ley.

2. Duración prevista para la aplicabilidad de estas cláusulas

“Empresa contratada” no podrá revelar, directa o indirectamente, la Información Reservada a cualquier persona sin consentimiento escrito de la otra parte, exceptuando sus empleados, contratados o proveedores y/o afiliados que necesiten recibir esas informaciones para la fiel ejecución de este contrato, siendo directamente responsable por la utilización de tales informaciones por sus empleados, proveedores, directores y contratados. Esta obligación se extiende por hasta 15 años desde la firma de este contrato, pudiendo extenderse el plazo para el caso de que permanezcan las razones que dieron mérito a la clasificación de la información como Reservada.

“Empresa contratada” no podrá revelar, directa o indirectamente, la Información Confidencial y la Información Secreta por Ley a cualquier persona sin consentimiento escrito de la otra parte, exceptuando sus empleados, contratados o proveedores y/o afiliados que necesiten recibir esas informaciones para la fiel ejecución de este contrato, siendo directamente responsable por la utilización de tales informaciones por sus empleados, proveedores, directores y contratados. Esta obligación se extiende a perpetuidad.

3. Acciones del contratado para evitar la divulgación de la información

“Empresa contratada” conviene adoptar medidas para proteger la confidencialidad de la Información Reservada, Información Confidencial e Información Secreta por Ley que, en su conjunto, se enmarquen en las mejores prácticas reconocidas en materia de Seguridad de la Información. Incluye informar a sus empleados y sus subcontratistas, acerca del carácter confidencial y de las prohibiciones de copiar o revelar la Información Reservada, Información Confidencial e Información Secreta por Ley definida en el presente. “Empresa contratada” conviene que la Información Reservada, Información Confidencial e Información Secreta por Ley será mantenida en un lugar seguro.

4. Acciones para el reporte de la divulgación no autorizada

“Empresa Contratada” se compromete a comunicar al BANCO dentro del mismo día de detectado, todo evento de seguridad que pueda atentar contra la Información definida en el punto 1.

5. Responsabilidades por la divulgación

“Empresa contratada” asume frente al BANCO las responsabilidades de naturaleza civil que correspondan por conceptos de los daños y perjuicios emergentes de cualquier incumplimiento relativo a las cláusulas de confidencialidad, cuya cuantía se determinará en cada caso atendiendo a la entidad o gravedad de los daños y perjuicios en cuestión, tanto en lo que respecta a la Información Reservada definida en el punto 1. a) como en lo que refiere a la Información Confidencial (punto 1.b) y la Información Secreta por Ley del BANCO (punto 1.c sin perjuicio de la responsabilidad penal que le comprenda de acuerdo a Derecho en tales casos).

6. Uso permitido de la información

“Empresa Contratada” utilizará la Información Reservada, Información Confidencial e Información Secreta por Ley del BANCO que le sea revelada únicamente a los fines de este Acuerdo y sobre una base de conocimiento necesario.

7. Derecho a auditar o supervisar las actividades que involucren la información contenida en punto 1

El Banco podrá exigir al contratado que disponga:

- a. Procedimientos para protección de la información
- b. Controles y mecanismos de protección física de sus instalaciones
- c. Procedimientos para determinar si se ha comprometido la información
- d. Políticas de control de acceso.

e. Planes de contingencia

A los efectos de verificar que los planes de contingencia son probados y mantenidos regularmente el BANCO se reserva el derecho de solicitar la presentación de evidencias válidas, como así también la auditoria de todas las actividades que involucre la información definida en el artículo 1, en las instalaciones del contratado. Se considerarán evidencias válidas aquellas que hubieren sido auditadas por empresas que integren el registro de Auditores Externos del Banco Central del Uruguay. El BANCO se reserva el derecho de solicitar, al auditor externo seleccionado por Empresa contratada, la documentación necesaria que permita verificar la aplicación de las mejores prácticas en materia de Auditoría.

8. Adhesión a Políticas y Estándares

Si durante la ejecución del objeto del contrato, el contratado necesita acceder a información, herramientas y/o servicios que desde el punto de vista de seguridad de la información se encuentren regulados por Políticas, Estándares y/o Procedimientos, deberá formalmente tomar conocimiento de los mismos así como obligarse a su cumplimiento.